



17953-2019-00005-OFICIO-00000-2020

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO, DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

QUITO, 30 de Enero del 2020

SEÑORES.

ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

PRESENTE.

DE MIS CONSIDERACIONES:

En el Juicio de Partición de Bienes Sucesorios No. 17953-2019-00005, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 30 de enero del 2020, las 15h51, VISTOS: Dra. Cabrera Solórzano Iliana Patricia, en calidad de Jueza encargada del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia, a partir del 09 de diciembre de 2019, mediante acción de personal No. 14988-DP17-2019-VS y notificada con fecha 13 de diciembre de 2019, avoco conocimiento de la presente causa.- Agréguese al proceso los escritos y documentación adjunta presentados por las partes, en atención a los mismos, se dispone: 1. En atención al escrito presentado por el accionante HUGO ENRIQUE BECERRA BALDEON, agréguese al proceso las publicaciones realizadas en el diario EL COMERCIO que se edita en esta ciudad de Quito de fechas 02, 07 y 09 DE OCTUBRE DEL 2019, mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de fecha 02 de septiembre del 2019, de las 08h49.- 2. En atención a los escritos presentados por el demandado TEDDY ERNESTO BECERRA BALDEON, dispongo: (escrito de fecha 29/octubre/2019, las 14h11) 2.1. Oficiese al I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que conforme el informe de regulación metropolitana, a fin de que determine si el bien inmueble materia de la presente acción es susceptible de fraccionamiento; 2.2. La pretensión formulada en los

numerales 2. y 3 del escrito que se provee, de ser procedente será sujeto de admisibilidad en la audiencia única a realizarse en el momento procesal oportuno; téngase por contestada la demanda presentada en su contra; 3.- CONTESTACION: (escrito de fecha 31/octubre/2019, las 11h25) La contestación a la demanda, es clara y cumple con lo dispuesto en el Art. 151 del Código Orgánico General de Procesos, en el evento de solicitar prueba que no esté en su poder, deberá observar lo previsto en el inciso tercero del Artículo 159 del Cuerpo legal invocado; 3.1. En cuanto a la veracidad de los hechos alegados por la parte actora; la autenticidad de la prueba documental aportada por la prueba y las excepciones de contenido fáctico mencionados por el demandado en sus acápites V, VI y VII, de ser procedentes y conducentes, se los considerará en el momento de la diligencia de audiencia única a celebrarse.- 4. ANUNCIO DE PRUEBA: 4.1. Tómese en cuenta el anuncio de prueba efectuado por la parte demandada. 4.2.- Considérese como anuncio de prueba la documentación que se encuentra incorporada al proceso como se solicita en el acápite VIII, literales a) a la h); Agréguese al proceso y téngase como prueba anunciada del demandado la documentación referida en el mismo acápite, literales i) a la l); 5. En referencia a la RECONVENCIÓN solicitada y planteada por el referido demandado, dispongo: 5.1 En lo principal, la RECONVENCIÓN que antecede ha sido presentada dentro del tiempo señalado en el Art. 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, misma que reúne los requisitos establecidos de los Arts. 151 y 152 de la norma ibídem, por lo que se admite a trámite.- 5.2 Téngase en cuenta la prueba anunciada el señor TEDDY ERNESTO BECERRA BALEON misma que se proveerá en el momento procesal oportuno. 5.3 NOTIFÍQUESE a la parte actora con la RECONVENCIÓN presentada y este auto, conforme lo establecido en el Art. 155 del Código Orgánico General de Procesos; para su efectivo cumplimiento se remite al domicilio judicial No. 5628, la reconvencción planteada por el compareciente; a fin de que la conteste dentro del término respectivo.- 5.4 RECONVENCION: Con el contenido de la reconvencción planteada por el demandado, de conformidad a lo previsto en Art. 133 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, córrase traslado a la parte contraria por el término de quince días.- 5.5 Con el contenido de la reconvencción, CÍTESE a los demandados MATIA GUADALUPE BECERRA BALDEON; MARIA CATALINA BECERRA BALDEON; MARIA BEATRIZ BECERRA BALDEON y HUGO ENRIQUE BECERRA BALDEON, en las direcciones indicadas, para lo cual el peticionario deberá concurrir a una de las ventanillas de requerimientos de esta Unidad Judicial y proporcionar las copias suficientes: 5.6 EXHORTOS: CÍTESE a los demandados GISELE GOMES BECERRA

GUIMARAES, con Cédula de Identidad No.M3894658, en su domicilio ubicado en la calle María Francisca No. 671, barrio Boa Vista, Belo Horizonte-Estado de Minas Gerais-Brasil, código postal 31060-330, mediante exhorto dirigido al Cónsul del Ecuador en la ciudad de Brasilia que tiene jurisdicción en los Distrito Federal de los Estados de Goias, Mato Grosso, Mariñhao, Piaui y Tocantins; a ANA PAULA DOS SANTOS CORREA DE SOUZA BECERRA, se la citará en su domicilio ubicado en 1156 BULEN AVE COLUMBUS OH. 43206 OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante Exhorto dirigido al Cónsul del Ecuador en Chicago-Illinois-Estados Unidos de América, el mismo que tiene jurisdicción en Ohio; y, a FABIANA DE SOUZA BECERRA, se la citará en su domicilio ubicado en 254 North Jackson St, Freeport FL, 32439, Estado de Florida- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante Exhorto dirigido al Cónsul del Ecuador en Miami con jurisdicción en Florida e Islas Vírgenes; para el efecto el peticionario, deberá concurrir en el término de setenta y dos horas a una de las ventanillas de requerimientos de esta Unidad Judicial y proporcionar las copias suficientes, además en caso de que los respectivos exhortos deban enviarse en el idioma oficial del país requerido, correrá de cuenta del peticionario la traducción de los exhortos y presentación en esta judicatura para envío de cada exhorto a través de la Corte Nacional de Justicia.- 5.7. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de JOSE RICARDO BECERRA BALDEON y de la señora ANGELICA ELVIRA BALDEON CARRERA, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, para lo cual remítase el EXTRACTO correspondiente a la casilla judicial señalada por el peticionario.- 6. MUNICIPIO: Téngase presente el domicilio, casillero judicial y correo electrónico señalados por los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; los manifestado por sus personeros, de ser procedente se considerará en el momento procesal oportuno.- 6.1. De conformidad a lo previsto en los Arts. 221 y 227 del Código Orgánico General de Procesos, y en base al Reglamento de Peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura, nómbrase Perito al Ing/Arq. HENRY TULIO MORA VALAREZO a fin de que proceda a realizar el avalúo del bien inmueble materia de la presente partición; Perito que de aceptar el cargo se posesionará el día 31 de enero del 2020 a las 09h15, en el Complejo Judicial Norte, piso 3, sala de diligencias B2; 6.2. Nómbrase también Perito Avaluador de los trabajos de remodelación realizados en el inmueble materia de esta acción al Ing/Arq. CARLOS ALBERTO CARRERA ESTEVEZ; Perito que de aceptar el cargo se posesionará el día 31 de enero del 2020 a las 09h30, en el Complejo Judicial Norte, piso 3, sala de diligencias B2 .- 7.- Téngase en cuenta el casillero

judicial señalado por el demandado TEDDY ERNESTO BECERRA BALDEON y la facultad conferida a su abogado patrocinador.- 7.- Por último, téngase presente el domicilio, casillero judicial y la calidad en la que comparece el Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda, así como la autorización conferida a sus Abogados patrocinadores, en atención al mismo, se dispone: 6.1. Sobre las pretensiones de la parte accionante, ésta de considerarse necesaria y conducente se la considerará en el momento procesal oportuno; 6.2. Sobre la prueba anunciada, agréguese al proceso y téngase como prueba la documentación referida en el acápite III.- Actúe el Ab. William Llerena Caranqui en su calidad de Secretario encargado de esta Judicatura.- NOTIFÍQUESE.- DRA. ILIANA CABRERA JUEZA ENCARGADA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. WILLIAM LLERENA ROBLES  
SECRETARIO JUDICIAL



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AZMS-DAF-2020-0460-E  
Fecha : 2020-02-05 13:18:06 GMT -05  
Recibido por : Jose Ramiro Zapata Zapata  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "9999939947"